

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018, en adelante "El Programa", que celebran, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada por su titular, M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien es asistido por el Arq. José Luis Morán González, Encargado de la Subsecretaría de Administración e Inversión, adscrito a la dependencia señalada; el Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato, representado por el C. Ramón Ignacio Lemus Muñoz-Ledo, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento y la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, representada por el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de apoderado legal, asistido en este acto por el Lic. Mario César Montes López, jefe del departamento Jurídico Divisional, el Ing. Eduardo Martínez Arredondo, Subgerente Divisional de Planeación Construcción en Funciones y el Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, Jefe del Departamento Divisional de Electrificación Rural; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría", "El Municipio" y "CFE Distribución" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "Las Partes"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. A través del Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, el cual se basa en un Gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Derivado de la estrategia transversal "Impulso a tu Calidad de Vida", se estableció el proyecto estratégico "1.2 Cohesión Social" y el proyecto específico "1.2.1 Impulso a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional", con el objetivo que dice "Las familias vulnerables son beneficiadas con un incremento en la cobertura de servicios básicos y complementarios en sus localidades" cuyo responsable es "La Secretaría".
- II. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 233, Tercera Parte, de 31 de diciembre de 2017, fueron publicadas las Reglas de Operación de "El Programa" para el Ejercicio Fiscal de 2018, emitidas por "La Secretaría".
- III. "La Secretaría", a través de "El Programa", tiene como objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica o comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales.
- IV. El 14 de marzo de 2018, se firmó entre "La Secretaría" y "El Municipio", el Convenio de Asignación de Recursos número SEDESHU-GTO-PISBCC-07/2018, bajo el marco de "El Programa", con el fin de que "El Municipio", directamente o a través de terceros, lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras o acciones de "El Programa", durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a los anexos de ejecución que se generarán.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

V. Con base a lo anterior y a lo señalado en las Reglas de Operación vigentes de "El Programa", donde se establece la forma en que "El Municipio" puede ejecutar las obras relativas a "El Programa", y en relación con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, "Las Partes" consideran adecuado llevar a cabo la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de obras de electrificación por conducto de "CFE Distribución".

DECLARACIONES

I. De "La Secretaría":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer y quinto párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracciones I, incisos a), c), e), f), k) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 2 fracción VI y VII, 3 y 4 fracción II, 5, 6, 8 fracción IX y XVII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 11 de las Reglas de Operación de "El Programa".

I.2 Que dentro de la Administración Pública Estatal, se encarga de procurar al desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Su representante, el M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, del 01 de agosto de 2017 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 primer párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción VII y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 4-fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y artículo 11 de las Reglas de Operación de "El Programa", la Subsecretaría de Administración e Inversión, forma parte de la estructura orgánica de "La Secretaría", asistiendo en la suscripción del presente Convenio, el Arq. José Luis Morán González, encargado de la Subsecretaría de Administración e Inversión.

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, código postal 36000, de Guanajuato, Guanajuato.

II. De "El Municipio":

II.1 Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018

Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen.

II.3 Que su representante y quien le asiste cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I Inciso k), II inciso g), V incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 38 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018, además de contar con la autorización para suscribir Convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Portal Independencia # 101 C.P. 38000, de Celaya, Guanajuato.

III. De "CFE Distribución":

III.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

III.2 Que tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución; de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la efectiva separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "La Secretaría" y "El Municipio", en los términos previstos en el presente Convenio y sus Anexos de Ejecución.

III.3 Que para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de acuerdos, Convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

III.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

III.5 Que el Ing. Martín Mauricio Reyes Carrasco, en su carácter de Apoderado Legal de "CFE Distribución", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44,172,

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018

expedida en fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

III.6 Que el Ing. Eduardo Martínez Arredondo, es instruido para organizar la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción, de la División de Distribución Bajío, en adelante "La División", mediante Circular STSA-134/2016 del 19 de octubre de 2016, la cual está vigente en los términos en que fue otorgada.

III.7 Que el Lic. Mario César Montes López, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico Divisional, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que se acreditan en los términos de la escritura pública Número 33,221 de fecha 01 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponca, Titular de la Notaría Pública número 105 ciento cinco, del Estado de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.8 Que el Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, es designado Jefe del Departamento Divisional de Electrificación Rural, de "La División", mediante oficio no. STSA-181/2016 del 18 de noviembre de 2016, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

III.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.

III.10 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2018, para llevar a cabo las erogaciones que se derivan de este Convenio y sus Anexos de Ejecución.

III.11 Que señala como domicilio en esta ciudad, el ubicado en la calle Pastita número 58, Colonia Paxtilán, C. P. 36090, Guanajuato, Gto. Teléfono (01) 473-735-25-50/51.

IV. De "Las Partes":

IV.1 Que es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados

IV.2 Que su propósito es coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2018, las obras de electrificación objeto del presente Convenio.

IV.3 Que cuentan con el proyecto y costo de las obras a que se refiere el presente Convenio, elaborado por "CFE Distribución", siendo que, "Las Partes", están en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las obras de electrificación del presente instrumento, según la estructura financiera de los Anexos de Ejecución.

IV.4 Que "La Secretaría" y "El Municipio", están de acuerdo en que las obras de electrificación se llevarán a cabo a través de "CFE Distribución", con recursos estatales, municipales, y en su caso federales, bajo el marco de "El Programa".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

IV.5 Que conocen y aplicarán las Reglas de Operación vigentes de "El Programa" y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia y aplicación de recursos de "El Programa" a "CFE Distribución", para que ésta lleve a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las obras de electrificación a realizarse en el territorio que le compete a "El Municipio", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Propuesta de inversión, Padrón de personas beneficiarias y expediente técnico

Segunda. Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General para el Desarrollo Social adscrita a "La Secretaría", el formato FSEDESHU-01/18, el padrón de personas beneficiarias; conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa".

"CFE Distribución", conviene en que las obras del presente Convenio serán ejecutadas conforme el proyecto constructivo previamente autorizado por ella, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo. Asimismo, se compromete a proporcionar los expedientes técnicos debidamente validados a "La Secretaría" y a "El Municipio", previo al inicio de las obras.

Anexos de ejecución

Tercera. Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras de electrificación que se convienen, serán precisados en los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/18, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Ministración de recursos

Cuarta. Con el objeto de que "CFE Distribución", a través de "La División" tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio, a la firma de los anexos de ejecución y con base a las Reglas de Operación de "El Programa", la entrega de recursos a "CFE Distribución" será de la siguiente manera:

1. "El Municipio" entregará a "CFE Distribución" en una sola exhibición el monto total de sus aportaciones convertidas de los recursos municipales y en su caso de los beneficiarios.
2. "La Secretaría" entregará a "CFE Distribución" en una sola exhibición el monto total de sus aportaciones, para lo cual realizará los trámites correspondientes ante

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración para liberar los recursos estatales convenidos.

Dichas aportaciones se entregarán mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de "CFE Distribución", para el cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfin, S.A., número de cuenta 52127022746, cuenta CLABE 014210521270227460, sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato, siendo que, deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de "La División", enviando el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de la copia escaneada del Convenio y de la cédula de identificación fiscal, ello, a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfegob.mx, miriam.gallo@cfegob.mx y adams.martinez@cfegob.mx; así como a los CC. Arq. José Luis Morán González y Yolanda Cabrera Cabrera, en su calidad de personal adscrito a "La Secretaría", a los correos electrónicos jmoreang@guanajuato.gob.mx y ycabreraac@guanajuato.gob.mx, respectivamente.

De la Planeación, Programación y Ejecución de las obras

Quinta. "CFE Distribución", tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en los anexos de ejecución.

"Las Partes" acuerdan que, "CFE Distribución", estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Durante el proceso constructivo de las obras, "El Municipio" se obliga a instalar en un sitio visible, y en su caso, asignar el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de las localidades en que se efectúen las obras, objeto de este Convenio; asimismo, a proporcionar a los futuros usuarios del suministro de energía eléctrica, el número oficial que les corresponda en su domicilio, y verificar que los mismos lo instalen en sitio visible del inmueble.

Permisos de construcción

Sexta. En los casos que se requiera, "El Municipio" se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, los permisos de construcción respectivos y las servidumbres de paso, para acceder a los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, siendo todos estos requisitos indispensables para que "CFE Distribución", inicie los trabajos de obra de electrificación.

Anuncios en las localidades

Séptima. "El Municipio", se compromete a:

1. Previo al inicio de los trabajos, obtener la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a las personas que en ellas participen.
2. Realizar en el lugar donde se construyan las obras, la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las colonias o

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

localidades en donde se ubicarán las obras, con la finalidad de estimular la generación de empleo.

3. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
4. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

De los caminos o accesos

Octava. Previo al inicio de las obras de electrificación, siempre y cuando fuera necesario, "El Municipio" se obliga a construir o rehabilitar los caminos de acceso adecuados a las colonias o localidades, así como la construcción o rehabilitación de los accesos viales dentro de las mismas, para que "CFE Distribución" realice la transportación del material y equipo necesario para la construcción de las redes y líneas de distribución.

"El Municipio", se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados por "CFE Distribución" para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministro Básico, en adelante "CFE Suministro Básico", una vez que las obras concluidas se pongan en operación.

En caso de que "El Municipio", no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, "CFE Distribución" comunicará inmediatamente a "El Municipio" tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 3 (tres) días a partir de su notificación, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquellas que no cuenten con caminos de acceso, poniendo a disposición de "La Secretaría" y "El Municipio", el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando exclusivamente de las aportaciones municipales asignadas a las obras de que se trate, las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables en que se hubieran incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias o algún fenómeno natural que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, "El Municipio" se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las localidades, en tanto esto no suceda quedará a juicio de "CFE Distribución", la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras, informando de ello a "La Secretaría" y a "El Municipio".

Responsabilidad en la ejecución de las obras

Novena. "CFE Distribución", como parte encargada de la realización y operación de las obras, se compromete a:

1. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente Convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos;
2. Llevar a cabo el procedimiento para la adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento, conforme a las

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

3. Ejercer los recursos que se aporten únicamente y exclusivamente en las obras objeto del presente Convenio;
4. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras;
5. Mantener un registro específico y actualizado de las obras, objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución;
6. Colocar en un lugar visible en cada obra, una señalización que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, para lo cual "La Secretaría" deberá proporcionar a "CFE Distribución" toda la información que contenga la placa, en archivo electrónico, así como sus especificaciones de diseño y construcción, misma que deberá ser colocada a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a su conclusión, considerando la normativa que en materia electoral aplique.
7. Informar mensualmente a "La Secretaría" y a "El Municipio", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información, para la integración del cierre administrativo de obra; y
8. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento (facturas de las aportaciones que se deriven del presente Convenio según sus anexos de ejecución, documentación del procedimiento para la adjudicación de los contratos de obra, contratos de obra, actas de entrega — recepción, actas de finiquito; documentación que se proporcionará en sus versiones públicas); así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, exceptuando aquella información que "CFE Distribución" considere propia de la empresa, que no tenga relación con el presente Convenio y que solo puede ser entregada cuando autoridad con facultades para ello lo requiera de forma directa a "CFE Distribución".

Responsabilidad de la aplicación de recursos

Décima. "Las Partes" acuerdan, que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:

1. Las funciones que deba realizar "CFE Distribución", se llevarán a cabo por conducto de "La División".
2. "CFE Distribución", designa a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de "La División", como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

Precio Unitario

Décima Primera. "CFE Distribución", se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, establecidos en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

Incremento de volumen de obra

Décima Segunda. "CFE Distribución", a petición de "El Municipio", podrá incrementar el volumen de obra plasmado en los expedientes técnicos, o cuando el proceso de ejecución de los proyectos así lo amerite, dicha petición se realizará por escrito y se informará a "La Secretaría", por lo que "CFE Distribución" estará facultada para realizar los ajustes y/o las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, siempre y cuando no se rebase el total de los recursos acordados; dichos movimientos deberán quedar reflejados en la emisión del finiquito de obra.

Derivado de lo anterior, "El Municipio" se compromete a liquidar a "CFE Distribución" el importe que resultara excedente del monto acordado por la ejecución de los trabajos adicionales solicitados, de conformidad con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento legal.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Tercera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con "CFE Distribución", por lo que "La Secretaría" ni "El Municipio" tendrán derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos. "CFE Distribución" se compromete a deslindar de toda responsabilidad a "La Secretaría" y a "El Municipio" sobre cualquier reclamación que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores.

Cierre administrativo de obras o acciones

Décima Cuarta. Una vez concluidas, finiquitadas y realizada la entrega-recepción de las obras, objeto de este instrumento legal, "CFE Distribución" lo comunicará a "La Secretaría" y a "El Municipio". Por su parte "La Secretaría" elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/18, indicando las inversiones y las metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriéndolo para el efecto anexo de ejecución modificatoria, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida en cada una de las obras o acciones.

Puesta en operación y suministro de energía eléctrica

Décima Quinta. Una vez concluidos los trabajos físicos, "CFE Distribución" realizará los trámites y gestiones al interior de la misma, a efecto de que la obra entre en operación y los beneficiarios puedan realizar la contratación del servicio domiciliario, informando de esto a "La Secretaría" y a "El Municipio" para los efectos conducentes.

"CFE Suministro Básico" proporcionará el servicio público de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018**

Plantas solares

Décima Sexta. En lo que respecta a los sistemas alternos, "CFE Distribución" llevará a cabo el suministro, instalación y puesta en operación de los sistemas solares fotovoltaicos de acuerdo con los anexos de ejecución, formato FSEDESHU-03/18, que se emitan para el efecto.

Reintegro de saldos y/o productos

Décima Séptima. "CFE Distribución" se obliga a presentar a "La Secretaría" y a "El Municipio", a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha de pago de la última estimación del contrato de obra que ésta celebre para la ejecución de las obras, objeto de este Convenio, el costo total de las mismas, las cuales serán valoradas con base a los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función de los volúmenes reales, siendo responsabilidad de "CFE Distribución", reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas.

Por lo que respecta a los productos financieros generados de la aportación realizada por "La Secretaría", "CFE Distribución" se obliga a reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, los cuales se contabilizarán desde el momento de su depósito en la cuenta productiva de "CFE Distribución", hasta el cierre financiero de las obras ejecutadas.

Patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución

Décima Octava. "Las Partes" convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "CFE Distribución" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "La Secretaría" y "El Municipio" renuncian a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Publicidad informativa

Décima Novena. "Las Partes" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a "El Programa", deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Alumbrado Público

Vigésima. "Las Partes" aceptan, que al término de las obras y a su puesta en servicio, "CFE Distribución" informará por escrito a "El Municipio", quien deberá gestionar la elaboración de los contratos de alumbrado público que correspondan ante "CFE Suministro Básico", de acuerdo al proceso que corresponda.

Vigencia del Convenio

Vigésima Primera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto dentro del marco del Convenio de Asignación de Recursos firmado entre "La Secretaría" y "El Municipio".

Causas de terminación

Vigésima Segunda. Son causas de terminación del presente Convenio:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018

- I. Por acuerdo de "Las Partes";
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de "Las Partes", de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

Interpretación, cumplimiento y resolución de controversias
Vigésima Tercera. Anuerdan "Las Partes", que lo no previsto en el presente instrumento jurídico, relativo a la aplicación de los recursos, se atenderá a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa" y demás normativa aplicable.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "Las Partes" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación. Asimismo, convienen, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio para la continuación o terminación anticipada del presente instrumento, renunciar a cualquier competencia en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, y en todo momento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en tres fuentes en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 19 días de abril del año 2018.

Por "La Secretaría":

MVZ. José Gerardo Morales Moncada.
Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Arq. José Luis Morán González.
Encargado de la Subsecretaría de
Administración e Inversión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA
IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2018



O. Basilio Ignacio Lemus Muñoz-Ledo
Presidente Municipal.

Por "El Municipio":



Lic. Francisco Israel Montellano
Rueda
Secretario del Ayuntamiento.

Por "CFE Distribución":

Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo.
Apoderado Legal.



Ing. Eduardo Martínez Arredondo,
Subgerente Divisional de Planeación
Construcción en Funciones.

Lic. Marib César Montes López.
Jefe del Departamento Jurídico
Divisional.

Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo.
Jefe del Departamento Divisional
de Electrificación Rural

La presente faja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación para la Aplicación de Recursos del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018 que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; el Ayuntamiento del Municipio de Celata y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Distribución al trámite de la Dirección de Distribución Nápo, tenido en la ciudad de Querétaro, Guanajuato, a los 18 días de abril del año 2018.

Este programa no político, niivo a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines políticos ni de desarrollo social.

